



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 10 de enero de 2022
(OR. en)

5174/22

EF 6
ECOFIN 26
DROIPEN 3
CRIMORG 2
ENFOPOL 9
CT 7
FISC 9
COTER 8
DELECT 2

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	10 de enero de 2022
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2021) 4335 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 7.1.2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/1675, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la inclusión de Burkina Faso, Filipinas, Haití, las Islas Caimán, Jordania, Mali, Marruecos, Senegal y Sudán del Sur en el cuadro que figura en el punto I del anexo y a la supresión de dicho cuadro de las Bahamas, Botsuana, Ghana, Irak y Mauricio

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2021) 4335 final.

Adj.: C(2021) 4335 final



Bruselas, 7.1.2022
C(2021) 4335 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 7.1.2022

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/1675, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la inclusión de Burkina Faso, Filipinas, Haití, las Islas Caimán, Jordania, Mali, Marruecos, Senegal y Sudán del Sur en el cuadro que figura en el punto I del anexo y a la supresión de dicho cuadro de las Bahamas, Botsuana, Ghana, Irak y Mauricio

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

De conformidad con el artículo 9, apartado 1, de la Directiva (UE) 2015/849, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843, debe determinarse qué terceros países tienen, en sus sistemas nacionales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, deficiencias estratégicas que planteen amenazas importantes para el sistema financiero de la Unión («terceros países de alto riesgo»), a fin de proteger el correcto funcionamiento del mercado interior. El artículo 9, apartado 2, de la Directiva faculta a la Comisión para adoptar actos delegados a fin de determinar cuáles son los terceros países de alto riesgo, teniendo en cuenta sus deficiencias estratégicas y estableciendo los criterios en los que deberá basarse la evaluación de la Comisión. Los actos delegados deben adoptarse en el plazo de un mes a partir de la constatación de las deficiencias estratégicas. El artículo 18 *bis* de la Directiva (UE) 2015/849 establece que los Estados miembros deben exigir a las entidades obligadas que apliquen medidas reforzadas de diligencia debida con respecto al cliente cuando entablen relaciones de negocios o efectúen transacciones que impliquen a terceros países de alto riesgo determinados por la Comisión.

El 14 de julio de 2016, la Comisión adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2016/1675, en el que se determinaron algunos terceros países cuyos regímenes de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo presentan deficiencias estratégicas que plantean amenazas importantes para el sistema financiero de la Unión. Dicho Reglamento Delegado ha sido modificado posteriormente por los Reglamentos Delegados (UE) 2018/105, (UE) 2018/212, (UE) 2018/1467, (UE) 2020/855 y (UE) 2021/37.

El 7 de mayo de 2020 se publicó una metodología revisada para determinar los terceros países de alto riesgo, que sustituye a la anterior¹. Sus nuevos elementos clave son: una mayor interacción con el proceso de elaboración de listas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); la intensificación de la colaboración con los terceros países; y una consulta reforzada a los Estados miembros y al Parlamento Europeo.

Desde las últimas modificaciones del Reglamento (UE) 2016/1675, el GAFI ha actualizado su lista de jurisdicciones bajo mayor vigilancia del modo siguiente:

- en su sesión plenaria de febrero de 2021, el GAFI añadió a Burkina Faso, las Islas Caimán, Marruecos y Senegal a la lista;
- en su sesión plenaria de junio de 2021, el GAFI añadió a Haití, Filipinas y Sudán del Sur a la lista y eliminó a Ghana;
- En su sesión plenaria de octubre de 2021, el GAFI añadió a Jordania, Mali y Turquía a la lista y eliminó a Botsuana y Mauricio.

Además, en el cuarto trimestre de 2021, la Comisión finalizó su evaluación de las Bahamas e Irak en consonancia con su metodología para determinar si un tercer país es de alto riesgo. En dicha evaluación, la Comisión llegó a la conclusión de que las Bahamas habían subsanado las deficiencias estratégicas previamente detectadas por la Comisión en su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo conforme a la información de

¹ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión: *Methodology for identifying high-risk third countries under Directive (EU) 2015/849* [«Metodología para detectar terceros países de alto riesgo en el marco de la Directiva (UE) 2015/849»] [SWD(2020) 99].

que disponía. Además, la Comisión determinó que Irak había realizado progresos significativos para subsanar las deficiencias estratégicas detectadas en la evaluación preliminar de la Comisión. Por consiguiente, las Bahamas e Irak también deben eliminarse de la lista de la UE de terceros países de alto riesgo.

Es necesario seguir actualizando el Reglamento Delegado a fin de tener en cuenta la información procedente de las organizaciones internacionales y los organismos de normalización en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, como las declaraciones públicas del GAFI, los informes de evaluación mutua o de evaluación detallada o los informes de seguimiento publicados. La naturaleza evolutiva de las amenazas que plantean el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, propiciada por la evolución constante de la tecnología y de los medios a disposición de los delincuentes, exige que se lleven a cabo adaptaciones rápidas y continuas del marco jurídico por lo que respecta a los terceros países de alto riesgo a fin de dar una respuesta eficaz a los riesgos existentes y evitar que surjan otros nuevos. Considerando el nivel de integración de los sistemas financieros, el mercado interior se vería expuesto a graves riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo si la UE no incluye en su lista a las jurisdicciones señaladas por el GAFI.

El Reglamento Delegado (UE) 2016/1675 debe, por tanto, modificarse añadiendo los terceros países respecto de los que se haya determinado que presentan deficiencias estratégicas, así como eliminando aquellos que ya no presentan deficiencias estratégicas, sobre la base de los criterios establecidos en la Directiva (UE) 2015/849.

A. Inclusión en la lista del Reglamento Delegado (UE) 2016/1675

La Comisión ha tenido en cuenta, según el caso, la información procedente de organizaciones internacionales y organismos de normalización en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, las recientes declaraciones públicas del GAFI, la lista del GAFI de jurisdicciones bajo mayor vigilancia, los informes del Grupo de Análisis de la Cooperación Internacional del GAFI y los informes sobre evaluaciones recíprocas elaborados por el GAFI y otros organismos regionales similares en relación con los riesgos planteados por terceros países concretos, de conformidad con el artículo 9, apartado 4, de la Directiva 2015/849/UE.

En particular, considera que Burkina Faso, Filipinas, Haití, las Islas Caimán, Jordania, Mali, Marruecos, Senegal y Sudán del Sur presentan deficiencias estratégicas en su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, basándose también en el hecho de que estos países figuraban en la lista del GAFI de jurisdicciones bajo mayor vigilancia de febrero, junio y octubre de 2021.

Por consiguiente, la Comisión considera que Burkina Faso, Filipinas, Haití, las Islas Caimán, Jordania, Mali, Marruecos, Senegal y Sudán del Sur cumplen los criterios establecidos en el artículo 9, apartado 2, de la Directiva (UE) 2015/849. Se debe incluir a estos países en la lista del Reglamento Delegado (UE) 2016/1675 como países cuyos sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo presentan deficiencias estratégicas que plantean amenazas importantes para el sistema financiero de la Unión.

Burkina Faso, Filipinas, Haití, las Islas Caimán, Jordania, Mali, Marruecos, Senegal, Sudán del Sur y Turquía han presentado por escrito un compromiso político de alto nivel para subsanar las deficiencias constatadas y elaborado un plan de acción con el GAFI a tal efecto. La Comisión acoge favorablemente estos compromisos y pide a estas jurisdicciones completar la ejecución del plan de acción con diligencia y dentro de los plazos propuestos. La ejecución de los planes de acción será objeto de un estrecho seguimiento por el GAFI. A fin de tener en cuenta el nivel de compromiso que se ha demostrado en el marco del GAFI, estos terceros

países de alto riesgo figuran en el cuadro del punto I del anexo del Reglamento Delegado («Terceros países de alto riesgo que han presentado un compromiso escrito a alto nivel político para subsanar las deficiencias constatadas y han elaborado un plan de acción con el GAFI»).

Con arreglo al artículo 18 *bis* de la Directiva (UE) 2015/849, las entidades obligadas de todos los Estados miembros deben aplicar medidas reforzadas de diligencia debida con respecto al cliente en lo referente a las relaciones de negocios o las transacciones que impliquen a países incluidos en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1675.

B. Eliminación de la lista del Reglamento Delegado (UE) 2016/1675

En 2020, el GAFI felicitó a las Bahamas por los importantes avances realizados en la mejora de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Las Bahamas han reforzado la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y ha subsanado las deficiencias técnicas conexas para cumplir los compromisos asumidos en su plan de acción y subsanar las deficiencias estratégicas constatadas por el GAFI en octubre de 2018. Por lo tanto, el GAFI eliminó a las Bahamas de la lista de jurisdicciones bajo mayor vigilancia en diciembre de 2020. En consecuencia, las Bahamas ya no están sujetas al proceso de mayor vigilancia del GAFI. En abril de 2021, la Comisión estableció parámetros de referencia adicionales, a los que las Bahamas ya han tratado de ajustarse. Las Bahamas aplicaron medidas que son lo suficientemente exhaustivas y cumplen los requisitos necesarios para considerar que se han eliminado las deficiencias estratégicas contempladas en el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849.

El GAFI eliminó a Irak de la lista de jurisdicciones bajo mayor vigilancia en junio de 2018, tras las medidas adoptadas por este país para reforzar su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y para tratar las deficiencias técnicas conexas con el fin de cumplir los compromisos asumidos en su plan de acción y subsanar las deficiencias estratégicas constatadas por el GAFI en octubre de 2013. Sin embargo, pese a no estar ya sujeto al proceso de mayor vigilancia del GAFI, Irak no había sido eliminado de la lista de la UE. En enero de 2019, la Comisión compartió una evaluación preliminar del sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de Irak con las autoridades, señalando las deficiencias estratégicas clave. Desde entonces se han celebrado varias reuniones entre funcionarios de la Comisión y las autoridades iraquíes. La Comisión también ha recibido de manera constante información adicional de Irak para comprender mejor los progresos alcanzados por el país. De acuerdo con los progresos alcanzados, la Comisión reconoce que Irak ha aplicado medidas que son lo suficientemente exhaustivas y que cumplen los requisitos necesarios para considerar que se han eliminado las deficiencias estratégicas contempladas en el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849. El GAFI acogió con satisfacción los notables avances realizados por Botsuana, Ghana y Mauricio de cara a mejorar su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y constató que estos países han establecido el marco legal y reglamentario necesario para cumplir los compromisos que figuraban en sus planes de acción en relación con las deficiencias estratégicas detectadas por el GAFI.

El análisis de la Comisión concluye que las Bahamas, Botsuana, Ghana, Irak y Mauricio ya no presentan deficiencias estratégicas en sus sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo conforme a la información disponible. Las Bahamas, Botsuana, Ghana, Irak y Mauricio han reforzado la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Estas medidas son lo suficientemente exhaustivas y cumplen los requisitos necesarios para considerar que se han eliminado las deficiencias estratégicas contempladas en el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849.

C. Otros terceros países señalados públicamente por el GAFI

En octubre de 2021, el GAFI señaló públicamente a Turquía como un país con deficiencias estratégicas en su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Turquía asumió un compromiso político de alto nivel para colaborar con el GAFI con el fin de reforzar la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Desde la aprobación de su informe de evaluación recíproca en octubre de 2019, Turquía ha avanzado en una serie de medidas recomendadas en dicho informe para mejorar su sistema y, en particular: adoptar una estrategia nacional global para las autoridades encargadas de luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; crear de un registro de titularidades reales; desarrollar la capacidad de análisis estratégico dentro de las unidades de inteligencia financiera; aumentar el nivel de incautaciones transfronterizas de dinero en efectivo objeto de contrabando; revisar las condenas existentes para la financiación del terrorismo con el fin de garantizar que exista un incentivo para que los cuerpos y fuerzas de seguridad investiguen las actividades de financiación del terrorismo de forma independiente y paralela a los delitos de terrorismo; y eliminar los retrasos en la aplicación de sanciones financieras selectivas en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación.

Turquía está ejecutando su plan de acción GAFI: 1) dedicando más recursos en las unidades de inteligencia financiera para la supervisión del cumplimiento de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo por parte de los sectores de alto riesgo y aumentando las inspecciones *in situ* en general; 2) aplicando sanciones disuasorias por infracciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, especialmente a los servicios de transferencia de dinero no registrados y las oficinas de cambio, y en relación con los requisitos de información adecuada, exacta y actualizada sobre la titularidad real; 3) mejorando el uso de la información financiera para apoyar las investigaciones sobre blanqueo de capitales y aumentar la difusión proactiva de la misma por parte de las unidades de inteligencia financiera; 4) llevando a cabo investigaciones y enjuiciamientos más complejos en materia de blanqueo de capitales; 5) estableciendo responsabilidades claras y objetivos y parámetros de rendimiento mensurables para las autoridades responsables de recuperar activos de origen delictivo y perseguir los casos de financiación del terrorismo, y utilizando estadísticas para actualizar las evaluaciones de riesgos e informar las políticas; 6) realizando más investigaciones financieras en casos de terrorismo, dando prioridad a las investigaciones y enjuiciamientos en materia de financiación del terrorismo en relación con los grupos designados por las Naciones Unidas y garantizando que las investigaciones en materia de financiación del terrorismo se amplíen para detectar las redes de financiación y apoyo; 7) en relación con las sanciones financieras selectivas contempladas en las Resoluciones 1373 y 1267 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, seguir dando curso a las solicitudes presentadas y las designaciones nacionales relacionadas con los grupos designados por las Naciones Unidas, en consonancia con el perfil de riesgo de Turquía; 8) aplicando plenamente un planteamiento basado en el riesgo a la supervisión de las organizaciones sin ánimo de lucro con el fin de evitar que se abuse de ellas con fines de financiación del terrorismo, manteniéndose en contacto con una amplia gama de organizaciones sin ánimo de lucro del sector y atendiendo a sus comentarios y sugerencias, garantizando que las sanciones aplicadas sean proporcionales a las infracciones y tomando medidas para garantizar que la supervisión no perturbe o desincentive la actividad legítima de las organizaciones sin ánimo de lucro, como la recaudación de fondos.

Con arreglo a la metodología revisada, con respecto a los países candidatos, la Comisión puede, en su evaluación, considerar aplicar medidas de atenuación incluidas en las

negociaciones de adhesión que traten las deficiencias estratégicas constatadas. En este contexto, la Comisión ha desarrollado nuevas medidas de atenuación con Turquía para garantizar la adaptación a la Directiva (UE) 2015/849. A reserva del cumplimiento de los compromisos asumidos por Turquía, la Comisión considera que esas medidas de atenuación adicionales permiten subsanar suficientemente las deficiencias restantes. Por consiguiente, no es necesario adoptar nuevas medidas con arreglo al artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849 en esta fase.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

El 21 de diciembre de 2021, el Grupo de Expertos en Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo fue consultado, mediante procedimiento escrito, sobre el proyecto de Reglamento Delegado.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

El presente Reglamento Delegado modifica el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2016/1675.

Los efectos jurídicos de la publicación del presente Reglamento Delegado se rigen por el acto de base, la Directiva (UE) 2015/849.

Como consecuencia directa de la adopción del presente Reglamento Delegado, las entidades obligadas de todos los Estados miembros tienen la obligación de aplicar medidas reforzadas de diligencia debida con respecto al cliente, con arreglo al artículo 18 *bis* de la Directiva (UE) 2015/849, en lo referente a las relaciones de negocios o las transacciones que impliquen a países que sigan estando incluidos en el anexo del presente Reglamento Delegado.

Además, el artículo 155, apartado 2, del Reglamento Financiero² prohíbe a las personas y entidades que ejecuten fondos o garantías presupuestarias de la Unión participar en operaciones nuevas o renovadas con entidades constituidas o establecidas en países incluidos en el Reglamento Delegado de conformidad con la Directiva (UE) 2015/849, excepto si la acción se ejecuta físicamente en uno de esos países y siempre y cuando no existan otros factores de riesgo. Los socios ejecutantes deben incorporar estos requisitos también a sus propios contratos con los intermediarios financieros seleccionados.

² Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 7.1.2022

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/1675, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la inclusión de Burkina Faso, Filipinas, Haití, las Islas Caimán, Jordania, Mali, Marruecos, Senegal y Sudán del Sur en el cuadro que figura en el punto I del anexo y a la supresión de dicho cuadro de las Bahamas, Botsuana, Ghana, Irak y Mauricio

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión³, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión debe garantizar una protección eficaz de la integridad y el correcto funcionamiento de su sistema financiero y del mercado interior frente al blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. A tal fin, la Directiva (UE) 2015/849 establece que la Comisión debe determinar los países cuyos sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo presenten deficiencias estratégicas que planteen amenazas importantes para el sistema financiero de la Unión.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2016/1675⁴ de la Comisión señala cuáles son los terceros países de alto riesgo con deficiencias estratégicas. Dicho Reglamento debe ser revisado, cuando proceda, a la luz de los progresos realizados por los terceros países de alto riesgo en la eliminación de las deficiencias estratégicas detectadas en sus sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Resulta oportuno que la Comisión tome en cuenta en sus evaluaciones la información más reciente procedente de organizaciones internacionales y organismos de normalización, como la publicada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- (3) Teniendo en cuenta el elevado nivel de integración del sistema financiero internacional, la estrecha relación de los operadores del mercado, el elevado volumen de transacciones transfronterizas hacia y desde la UE, así como el grado de apertura

³ DO L 141 de 5.6.2015, p. 73.

⁴ Reglamento Delegado (UE) 2016/1675 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo identificando los terceros países de alto riesgo con deficiencias estratégicas (DO L 254 de 20.9.2016, p. 1).

del mercado, se considera, pues, que toda amenaza de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que se plantee al sistema financiero internacional representa asimismo una amenaza para el sistema financiero de la Unión.

- (4) En consonancia con los criterios establecidos en la Directiva (UE) 2015/849, la Comisión tiene en cuenta la información disponible más reciente, en particular las últimas declaraciones públicas del GAFI, la lista del GAFI de jurisdicciones bajo mayor vigilancia, así como los informes del Grupo de Análisis de la Cooperación Internacional del GAFI en relación con los riesgos planteados por determinados terceros países, en consonancia con el artículo 9, apartado 4, de la Directiva (UE) 2015/849.
- (5) En febrero de 2021, Burkina Faso asumió un compromiso político de alto nivel para colaborar con el GAFI y el Grupo de Acción Intergubernamental Contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental (GIABA) con el fin de reforzar la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Desde la finalización de su informe de evaluación recíproca en 2019, Burkina Faso ha avanzado en una serie de medidas recomendadas en dicho informe para mejorar el cumplimiento técnico y la eficacia y, adoptando, en particular, una estrategia nacional de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en diciembre de 2020. Burkina Faso deberá ejecutar su plan de acción y, en particular: 1) adoptar y aplicar mecanismos de control para el seguimiento de las acciones de la estrategia nacional; 2) recurrir al auxilio judicial mutuo y otras formas de cooperación internacional en consonancia con su perfil de riesgo; 3) reforzar los recursos disponibles de todas las autoridades de supervisión de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y aplicar una supervisión basada en el riesgo de las entidades financieras y de las actividades y profesiones no financieras designadas; 4) mantener información actualizada y completa sobre la titularidad básica y real y reforzar el sistema de sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones de transparencia; 5) aumentar la diversidad de denuncias de operaciones sospechosas; 6) mejorar los recursos humanos de las unidades de inteligencia financiera a través de la contratación, la formación y una dotación presupuestaria adicionales; 7) impartir formación a los cuerpos y fuerzas de seguridad, las autoridades judiciales y demás autoridades competentes; 8) demostrar que las autoridades persiguen el decomiso como objetivo estratégico; 9) reforzar la capacidad y el apoyo de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de las autoridades judiciales que participan en la lucha contra la financiación del terrorismo, en consonancia con la estrategia nacional de lucha contra la financiación del terrorismo; y 10) aplicar un régimen eficaz de sanciones financieras selectivas para la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación, así como un seguimiento y supervisión basados en el riesgo de las organizaciones sin ánimo de lucro. Teniendo todo ello en cuenta, debe considerarse que Burkina Faso es un país que presenta deficiencias estratégicas en su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849.
- (6) En febrero de 2021, las Islas Caimán asumieron un compromiso político de alto nivel para colaborar con el GAFI y el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) con el fin de reforzar la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Las Islas Caimán deben seguir ejecutando su plan de acción para subsanar sus deficiencias estratégicas y, en particular: 1) imponer sanciones adecuadas y efectivas en los casos en que las partes pertinentes (incluidas las personas jurídicas) no presenten información exacta, adecuada y actualizada sobre

la titularidad real en relación con los requisitos aplicables; y 2) demostrar que están enjuiciando todos los tipos de blanqueo de capitales en consonancia con el perfil de riesgo de la jurisdicción y que dichas acciones judiciales están dando lugar a la aplicación de sanciones disuasorias, efectivas y proporcionadas. Teniendo todo ello en cuenta, debe considerarse que las Islas Caimán es un país que presenta deficiencias estratégicas en su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849.

- (7) En junio de 2021, Haití asumió un compromiso político de alto nivel para colaborar con el GAFI y el GAFIC con el fin de reforzar la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Haití deberá ejecutar su plan de acción y, en particular: 1) desarrollar su proceso de evaluación del riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y difundir los resultados; 2) facilitar el intercambio de información con los homólogos extranjeros correspondientes; 3) solucionar las deficiencias técnicas de su marco legal y reglamentario que impiden la aplicación de medidas preventivas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y aplicar una supervisión de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo basada en el riesgo a las entidades financieras y las actividades y profesiones no financieras designadas que se considere que constituyen un riesgo mayor de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; 4) garantizar que haya información sobre la titularidad básica y real y sea accesible en el momento oportuno; 5) garantizar un mejor uso de la inteligencia financiera y de otra información pertinente por parte de las autoridades competentes para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; 6) solucionar las deficiencias técnicas en el tipo penal del blanqueo de capitales y demostrar que las autoridades están detectando, investigando y enjuiciando los casos de blanqueo de capitales de manera coherente con el perfil de riesgo de Haití; 7) demostrar un aumento de la detección, el seguimiento y la recuperación del producto de los delitos; 8) solucionar las deficiencias técnicas del tipo penal de la financiación del terrorismo y su sistema de sanciones financieras selectivas; y 9) llevar a cabo un seguimiento adecuado, basado en el riesgo, de las organizaciones sin ánimo de lucro vulnerables a que se abuse de ellas con fines de financiación del terrorismo sin perturbar o desincentivar las actividades legítimas de las organizaciones sin ánimo de lucro. Teniendo todo esto en cuenta, debe considerarse que Haití es un país con deficiencias estratégicas en su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849.
- (8) En octubre de 2021, Jordania asumió un compromiso político de alto nivel para colaborar con el GAFI y el Grupo de Acción Financiera para el Oriente Medio y el África del Norte (MENAFATF) con el fin de reforzar la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Desde la aprobación de su informe de evaluación recíproca en noviembre de 2019, Jordania ha avanzado en una serie de medidas recomendadas en dicho informe para mejorar su sistema, como la finalización de su evaluación nacional de riesgos. Jordania ejecutará su plan de acción GAFI y, en particular: 1) completar y difundir las evaluaciones de riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo de las organizaciones sin ánimo de lucro, las personas jurídicas y los activos virtuales; 2) mejorar la supervisión basada en el riesgo y aplicar sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias en caso de incumplimiento; 3) impartir programas de formación y sensibilización a las actividades y profesiones no financieras designadas sobre sus obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en particular

en lo que se refiere a la notificación y presentación de informes sobre transacciones sospechosas; 4) mantener una información completa y actualizada sobre la titularidad real y básica de las personas jurídicas y las estructuras jurídicas; 5) llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos en materia de blanqueo de capitales, especialmente a través de investigaciones financieras paralelas, por delitos subyacentes acordes con el riesgo detectado en la evaluación nacional de riesgos; 6) crear una obligación legal de incautarse de los instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en delitos contra el blanqueo de capitales; 7) elaborar y aplicar un marco jurídico e institucional para las sanciones financieras selectivas; y 8) desarrollar y aplicar un planteamiento basado en el riesgo para la supervisión del sector de las organizaciones sin ánimo de lucro con el fin de evitar que se abuse de ellas con fines de financiación del terrorismo. Teniendo todo esto en cuenta, debe considerarse que Jordania es un país con deficiencias estratégicas en su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849.

- (9) En octubre de 2021, Mali asumió un compromiso político de alto nivel para colaborar con el GAFI y el GIABA con el fin de reforzar la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Desde la aprobación de su informe de evaluación recíproca en noviembre de 2019, Mali ha avanzado en una serie de medidas recomendadas en dicho informe para mejorar su sistema, como la aprobación de su evaluación nacional de riesgos. Mali ejecutará su plan de acción GAFI y, en particular: 1) difundir los resultados de la evaluación nacional de riesgos a todos los interesados, especialmente mediante la realización de actividades de sensibilización con los sectores de mayor riesgo; 2) desarrollar y empezar a aplicar un planteamiento basado en el riesgo para la supervisión de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de todas las entidades financieras y de las actividades y profesiones no financieras designadas de alto riesgo, y demostrar que se aplican sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias en caso de incumplimiento; 3) realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo asociados a todos los tipos de personas jurídicas; 4) aumentar la capacidad de las unidades de inteligencia financiera y de las fuerzas y cuerpos de seguridad y reforzar su cooperación en el uso de la inteligencia financiera; 5) garantizar que las autoridades competentes participen en la investigación y el enjuiciamiento del blanqueo de capitales; 6) reforzar las capacidades de las autoridades competentes en materia de investigación y enjuiciamiento de los casos de financiación del terrorismo; 7) establecer un marco jurídico y procedimientos para aplicar sanciones financieras selectivas; y 8) desarrollar y aplicar un planteamiento basado en el riesgo para la supervisión del sector de las organizaciones sin ánimo de lucro con el fin de evitar que se abuse de ellas con fines de financiación del terrorismo. Teniendo todo esto en cuenta, debe considerarse que Mali es un país con deficiencias estratégicas en su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849.
- (10) En febrero de 2021, Marruecos asumió un compromiso político de alto nivel para colaborar con el GAFI y el MENAFATF con el fin de reforzar la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Marruecos ha tomado medidas para mejorar su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, especialmente dotando a las unidades inteligencia financiera con recursos financieros y humanos para mejorar las capacidades analíticas con el fin de cumplir su mandato básico de análisis operativo y estratégico. Marruecos debe seguir ejecutando su plan de acción para subsanar sus deficiencias estratégicas y, en particular: 1) mejorar la supervisión basada en el riesgo

y adoptar medidas correctoras y aplicar sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias en caso de incumplimiento; 2) garantizar que la información sobre la titularidad real, incluida la información sobre las personas jurídicas y las estructuras jurídicas extranjeras, sea adecuada, exacta y verificada; 3) aumentar la diversidad de la notificación de transacciones sospechosas; 4) dar prioridad a la detección, investigación y enjuiciamiento de todos los tipos de blanqueo de capitales de acuerdo con el perfil de riesgo del país; y 5) supervisar eficazmente el cumplimiento de las obligaciones en materia de sanciones financieras selectivas por parte de las entidades financieras y las actividades y profesiones no financieras designadas. Teniendo todo esto en cuenta, debe considerarse que Marruecos es un país con deficiencias estratégicas en su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849.

- (11) En junio de 2021, Filipinas asumió un compromiso político de alto nivel para colaborar con el GAFI y el Grupo Asia/Pacífico en materia de Blanqueo de Capitales (APG) con el fin de reforzar la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Desde entonces, Filipinas ha tomado medidas para mejorar su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo mediante el desarrollo y la aplicación de directrices sobre la eliminación de la lista y la liberación de activos respecto de sanciones financieras selectivas relacionadas con la financiación de la proliferación. Filipinas debe ejecutar su plan de acción y, en particular: 1) demostrar que se está llevando a cabo una supervisión eficaz basada en el riesgo de las actividades y profesiones no financieras designadas; 2) demostrar que los supervisores están utilizando controles contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo para mitigar los riesgos asociados a jugadores especializados de los casinos; 3) aplicar los nuevos requisitos de registro para los operadores de transferencias de dinero y aplicar sanciones a los operadores de remesas no registrados e ilegales; 4) mejorar y racionalizar el acceso de los cuerpos de seguridad a la información sobre los titulares reales y adoptar medidas para garantizar la exactitud y la actualización de dicha información; 5) demostrar un aumento del uso de la inteligencia financiera y un aumento de las investigaciones y enjuiciamientos en materia de blanqueo de capitales en consonancia con el riesgo; 6) demostrar un aumento de la detección, investigación y enjuiciamiento de los casos de financiación del terrorismo; 7) demostrar que se toman las medidas adecuadas con respecto al sector de las organizaciones sin ánimo de lucro (incluidas las organizaciones sin ánimo de lucro no registradas) sin perturbar la actividad legítima de estas; y 8) mejorar la eficacia del marco de sanciones financieras selectivas tanto para la financiación del terrorismo como para la financiación de la proliferación. Teniendo todo ello en cuenta, debe considerarse que Filipinas es un país que presenta deficiencias estratégicas en su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849.
- (12) En febrero de 2021, Senegal asumió un compromiso político de alto nivel para colaborar con el GAFI y el GIABA con el fin de reforzar la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Senegal debe seguir ejecutando su plan de acción para subsanar sus deficiencias estratégicas y, en particular: 1) garantizar una comprensión coherente de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (en particular en relación con el sector de las actividades y profesiones no financieras designadas) en todas las autoridades pertinentes a través de la formación y la divulgación; 2) recurrir al auxilio judicial mutuo y otras formas de cooperación internacional en consonancia con su perfil de

riesgo; 3) garantizar que las entidades financieras y las actividades y profesiones no financieras designadas estén sujetas a una supervisión adecuada y eficaz; 4) actualizar y mantener información actualizada y completa sobre la titularidad básica y real y reforzar el sistema de sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones de transparencia; 5) seguir mejorando los recursos humanos de la unidad de inteligencia financiera para garantizar que tenga una capacidad operativa de análisis eficaz; 6) demostrar que los esfuerzos destinados a reforzar los mecanismos de detección y la capacidad de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de delitos de blanqueo de capitales y delitos subyacentes se apoyan de forma coherente en consonancia con el perfil de riesgo de Senegal; 7) establecer políticas y procedimientos exhaustivos y normalizados para detectar, rastrear, incautar y decomisar el producto y los instrumentos del delito en consonancia con el perfil de riesgo de Senegal; 8) reforzar la comprensión por parte de las autoridades de los riesgos de financiación del terrorismo y aumentar la capacidad y el apoyo a los cuerpos y fuerzas de seguridad y a las autoridades judiciales que participan en la lucha contra la financiación del terrorismo, en consonancia con la estrategia nacional de lucha contra la financiación del terrorismo de 2019; y 9) aplicar un régimen eficaz de sanciones financieras selectivas relacionadas con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación, así como un seguimiento y supervisión basados en el riesgo de las organizaciones sin ánimo de lucro. Teniendo todo esto en cuenta, debe considerarse que Senegal es un país con deficiencias estratégicas en su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849.

- (13) En junio de 2021, Sudán del Sur asumió un compromiso político de alto nivel para colaborar con el GAFI con el fin de reforzar la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Sudán del Sur deberá ejecutar su plan de acción y, en particular: 1) solicitar adherirse al Grupo de África Oriental y Meridional contra el Blanqueo de Dinero (ESAAMLG) y comprometerse a someterse a una evaluación mutua por parte del ESAAMLG u otro organismo de evaluación; 2) llevar a cabo una modificación exhaustiva de la Ley contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (2012), con el apoyo de interlocutores internacionales, incluida su asistencia técnica, para cumplir las normas del GAFI; 3) designar una autoridad o autoridades encargadas de coordinar las evaluaciones nacionales del riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; 4) adherirse al Convenio de Viena de 1988, al Convenio de Palermo de 2000 y al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 y aplicarlos; 5) estructurar y capacitar adecuadamente a las autoridades competentes para aplicar un planteamiento basado en el riesgo a la supervisión de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de las entidades financieras; 6) desarrollar un marco jurídico global para verificar la exactitud de la información recopilada sobre la titularidad real de las personas jurídicas; 7) poner en práctica una unidad de inteligencia financiera independiente y plenamente funcional; 8) establecer y aplicar el marco jurídico e institucional para aplicar sanciones financieras selectivas de conformidad con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre financiación del terrorismo y financiación de la proliferación; e 9) iniciar la aplicación de una supervisión y seguimiento específicos basados en el riesgo de las organizaciones sin ánimo de lucro que corran el riesgo de que se abuse de ellas con fines de financiación del terrorismo. Teniendo todo ello en cuenta, debe considerarse que Sudán del Sur es un país que presenta deficiencias estratégicas en su sistema de

lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849.

- (14) De conformidad con la información pertinente más reciente, el análisis de la Comisión ha concluido que Burkina Faso, Filipinas, Haití, las Islas Caimán, Jordania, Mali, Marruecos, Senegal y Sudán del Sur deben considerarse terceros países cuyo sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo presenta deficiencias estratégicas que plantean amenazas importantes al sistema financiero de la Unión, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849. Cabe señalar que estos países han presentado compromisos políticos de alto nivel para subsanar las deficiencias constatadas y han elaborado planes de acción con el GAFI.
- (15) Es de suma importancia que la Comisión lleve a cabo un seguimiento permanente de los terceros países y evalúe la evolución de sus marcos jurídico e institucional, las facultades y procedimientos de las autoridades competentes y la eficacia de sus sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, con vistas a actualizar el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2016/1675.
- (16) La Comisión se ha comprometido a ofrecer asistencia técnica, cuando proceda, a los terceros países incluidos en el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2016/1675, con el fin de ayudarles a subsanar las deficiencias estratégicas detectadas.
- (17) La Comisión examinó los avances en la subsanación de las deficiencias estratégicas de los países enumerados en el Reglamento (UE) 2016/1675 que fueron eliminados de la lista en junio u octubre de 2021 por el GAFI o reconsiderados por la Comisión en consonancia con su metodología para determinar si un tercer país es de alto riesgo sobre la base de los nuevos requisitos de la Directiva (UE) 2015/849, modificada por la Directiva (UE) 2018/843. La Comisión concluyó la revisión de los progresos realizados por las Bahamas, Botsuana, Ghana, Irak y Mauricio.
- (18) La evaluación de la Comisión concluyó que las Bahamas han subsanado las deficiencias estratégicas de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo constatadas por la Comisión en consonancia con su metodología para determinar si un tercer país es de alto riesgo. Las Bahamas han adoptado recientemente una serie de medidas para reforzar su marco de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y, en particular, los aspectos de transparencia de su régimen de titularidad real. Estas medidas se ocupan de los parámetros de referencia adicionales establecidos por la Comisión. La Comisión seguirá colaborando con el GAFI y el GAFIC para controlar la evolución del sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de las Bahamas.
- (19) La evaluación de la Comisión concluyó que Irak ha realizado progresos significativos en la subsanación de las deficiencias estratégicas de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo constatadas por la Comisión en consonancia con su metodología para determinar si un tercer país es de alto riesgo. Irak ha adoptado recientemente un conjunto de medidas para reforzar su marco de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Esas medidas responden a las preocupaciones señaladas por la Comisión en su evaluación preliminar. La Comisión seguirá colaborando con el GAFI y el MENAFATF para controlar la evolución del sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de Irak.

- (20) El GAFI acogió con satisfacción los notables avances realizados por Botsuana, Ghana y Mauricio de cara a mejorar su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y constató que estos países han establecido el marco legal y reglamentario necesario para cumplir los compromisos que figuraban en sus planes de acción en relación con las deficiencias estratégicas detectadas por el GAFI. Por tanto, Botsuana, Ghana y Mauricio ya no están sujetos al proceso de supervisión del GAFI en el marco de su proceso global permanente de cumplimiento de los sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Botsuana, Ghana y Mauricio seguirán trabajando con los organismos regionales similares al GAFI para mejorar sus sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- (21) El análisis de la Comisión concluyó que las Bahamas, Botsuana, Ghana, Irak y Mauricio ya no presentan deficiencias estratégicas en sus sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo conforme a la información de que se disponía. Las Bahamas, Botsuana, Ghana, Irak y Mauricio han reforzado la eficacia de su sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y han subsanado las deficiencias técnicas conexas para cumplir los compromisos asumidos en su plan de acción en relación con las deficiencias estratégicas constatadas por el GAFI y los parámetros de referencia adicionales o preocupaciones preliminares establecidos por la Comisión.
- (22) Procede, por tanto, modificar el Reglamento Delegado (UE) 2016/1675 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2016/1675, en el cuadro que figura en el punto «I. Terceros países de alto riesgo que han presentado un compromiso escrito a alto nivel político para subsanar las deficiencias constatadas y han elaborado un plan de acción con el GAFI», se añaden las líneas siguientes:

Burkina Faso
Islas Caimán
Haití
Jordania
Mali
Marruecos
Filipinas
Senegal
Sudán del Sur

Artículo 2

En el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2016/1675, en el cuadro que figura en el punto «I. Terceros países de alto riesgo que han presentado un compromiso escrito a alto nivel político para subsanar las deficiencias constatadas y han elaborado un plan de acción con el GAFI», se eliminan las líneas siguientes:

Bahamas
Botsuana
Ghana
Irak
Mauricio

Artículo 3

En el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2016/1675, el cuadro que figura en el punto «I. Terceros países de alto riesgo que han presentado un compromiso escrito a alto nivel político para subsanar las deficiencias constatadas y han elaborado un plan de acción con el GAFI», se sustituye por el siguiente:

N.º	Tercer país de alto riesgo
1	Afganistán
2	Barbados
3	Burkina Faso
4	Camboya
5	Islas Caimán
6	Haití
7	Jamaica
8	Jordania
9	Mali
10	Marruecos
11	Myanmar/Birmania
12	Nicaragua
13	Pakistán

14	Panamá
15	Filipinas
16	Senegal
17	Sudán del Sur
18	Siria
19	Trinidad y Tobago
20	Uganda
21	Vanuatu
22	Yemen
23	Zimbabue

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7.1.2022

Por la Comisión
Mairead McGUINNESS
Miembro de la Comisión